



# GACETA LEGISLATIVA

**LX**  
LEGISLATURA  
QUERÉTARO

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**Secretaría de Servicios  
Parlamentarios**

**Nº 045**

Santiago de Querétaro, Qro., 22 de Febrero de 2023

## **SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA LX LEGISLATURA 23 DE FEBRERO DE 2023**

### **ÍNDICE**

	<b>Página</b>
Orden del Día .....	2
Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno de la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, de fecha 15 de febrero de 2023. ....	2
Turno de Iniciativas .....	5
Dictamen de la iniciativa de "Acuerdo por el cual la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro exhorta al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que se realicen las gestiones pertinentes para que se declare al Concurso Nacional de Baile de Huapango Huasteco del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, patrimonio cultural inmaterial e intangible del Estado de Querétaro" presentado por la Comisión de Gobernación, Administración Pública y Asuntos electorales (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación); .....	6
Dictamen de la "Iniciativa de Decreto que autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado, a desincorporar del régimen del dominio público y enajenar a título gratuito bajo la figura de donación, el inmueble propiedad del Estado de Querétaro que en él se describe, ubicado en el Municipio de San Juan del Río, Qro., a favor del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación"; presentada por la Comisión de Planeación y Presupuesto (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación);.....	9
Dictamen de la "Iniciativa de desincorporación de un predio en favor del Instituto Tecnológico de Querétaro"; presentada por la Comisión de Planeación y Presupuesto (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación); .....	14

## Orden del Día

- I. Pase de lista y comprobación del quórum;
- II. Lectura del Orden del día;
- III. Honores a la Bandera y entonación del Himno Nacional;
- IV. Consideraciones al Acta de la Sesión Ordinaria de Pleno de fecha 15 de febrero de 2023;
- V. Dictamen de la iniciativa de "Acuerdo por el cual la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro exhorta al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que se realicen las gestiones pertinentes para que se declare al Concurso Nacional de Baile de Huapango Huasteco del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, patrimonio cultural inmaterial e intangible del Estado de Querétaro" **presentado por la Comisión de Gobernación, Administración Pública y Asuntos electorales** (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación);
- VI. Dictamen de la "Iniciativa de Decreto que autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado, a desincorporar del régimen del dominio público y enajenar a título gratuito bajo la figura de donación, el inmueble propiedad del Estado de Querétaro que en él se describe, ubicado en el Municipio de San Juan del Río, Qro., a favor del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación"; **presentada por la Comisión de Planeación y Presupuesto** (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación);
- VII. Dictamen de la "Iniciativa de desincorporación de un predio en favor del Instituto Tecnológico de Querétaro"; **presentada por la Comisión de Planeación y Presupuesto** (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación);
- VIII. Asuntos generales; y
- IX. Término de la sesión.

## Actas

### Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno de la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, de fecha 15 de febrero de 2023.

I. En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., reunidos en el Salón de Sesiones "Constituyentes de 1916-1917" del recinto oficial del Poder Legislativo, se da cuenta de la asistencia de las Diputadas y de los

Diputados siguientes (23): Yasmín Albellán Hernández, Luis Gerardo Ángeles Herrera, Maricruz Arellano Dorado, Ricardo Astudillo Suárez, Enrique Antonio Correa Sada, Alejandrina Verónica Galicia Castañón, Germaín Garfías Alcántara, Uriel Garfías Vázquez, Juan Guevara Moreno, Juan José Jiménez Yáñez, Graciela Juárez Montes, Ana Paola López Birlain, Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas, Mariela del Rosario Morán Ocampo, Paul Ospital Carrera, Manuel Pozo Cabrera, Leticia Rubio Montes, Liz Selene Salazar Pérez, Martha Daniela Salgado Márquez, Laura Andrea Tovar Saavedra, Guillermo Vega Guerrero, Dulce Imelda Ventura Rendón y Luis Antonio Zapata Guerrero, así como las ausencias justificadas de los Diputados Christian Orihuela Gómez y Armando Sinecio Leyva. Habiendo el quórum legal, la Diputada Liz Selene Salazar Pérez, quien preside, declara abierta la presente Sesión Ordinaria siendo las doce horas con veintinueve minutos del día quince de febrero de dos mil veintitrés.

-----  
**II.** Para desahogar el segundo punto del Orden del día, la Diputada Presidenta refiere que la Sesión se regirá por el siguiente Orden del día: I. Pase de lista y comprobación del quórum; II. Lectura del Orden del día; III. Entonación del Himno Nacional; IV. Consideraciones a las Actas de las Sesiones Solemne y Ordinaria de Pleno de fecha 26 de enero de 2023; V. Comunicaciones Oficiales; VI. Designación de Servidores Públicos; VII. Dictamen de la "Iniciativa de Ley del Instituto de Estudios Constitucionales del Estado de Querétaro"; VIII. Dictamen de la "Iniciativa de Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Civil del Estado de Querétaro y de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro para Prohibir los Castigos Corporales y Castigos Humillantes"; IX. Dictamen de la "Iniciativa de Decreto por el que se declara el 19 de marzo de cada año, como el «Día Estatal de las personas profesionales y trabajadoras de la Salud, que perdieron la vida en el cumplimiento de su labor, durante la pandemia de covid-19»"; X. Dictamen de la iniciativa de "Acuerdo por el que respetuosamente, la Sexagésima Legislatura del Estado, exhorta a los dieciocho Municipios del Estado de Querétaro a que, en el ámbito de su competencia, implementen acciones, manuales o protocolos para prevenir, erradicar y sancionar la violencia política de género, al interior de sus administraciones"; XI. Asuntos generales; y XII. Término de la sesión. -----

**III.** Continuando con el tercer punto del Orden del día, se procede a entonar el Himno Nacional. -----

**IV.** Encontrándonos en el cuarto punto del Orden del día, la Diputada Presidenta ordena someter a consideración el contenido de las Actas de las Sesiones



Solemne y Ordinaria de Pleno de fecha 26 de enero de 2023; no habiendo ninguna, instruye su firma y archivo posterior en la Secretaría de Servicios Parlamentarios. -

**V.** A efecto de desahogar el quinto punto del Orden del día, correspondiente a las Comunicaciones Oficiales, se refiere la recepción de las siguientes: 1. Oficio del Lic. José Eliseo Hernández Sánchez, Secretario Parlamentario del Congreso de Tlaxcala, informando la integración de la Mesa Directiva que fungirá durante el segundo periodo ordinario de Sesiones que comprende del 15 de enero al 30 de mayo de 2023, 2. Oficio del Lic. David Gerardo Enríquez Díaz, Secretario de Servicios Legislativos del Congreso de Durango, informando la integración de la Mesa Directiva que fungirá del 16 de diciembre de 2022 al 14 de febrero de 2023, 3. Oficio de la Dip. Yanelly Hernández Martínez, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso de Guerrero, informando la integración de la Comisión Permanente e instalación que coordinara los trabajos correspondientes al Primer Periodo de Receso del Segundo año de Ejercicio Constitucional de esa Legislatura, 4. Oficio de la Sen. Verónica Delgadillo García, Secretaria de la Cámara de Senadores, informando que la Cámara de Senadores se declaró instalada para su segundo periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo año de Ejercicio de la Sexagésima Quinta Legislatura, 5. Oficio del Ing. Enrique de Echávarri Lary, Auditor Superior del Estado, haciendo del conocimiento la Cuenta Pública de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, 6. Oficio del Maestro Roberto Rico Ruiz, Secretario de Servicios Legislativos del Congreso de Hidalgo, informando la integración de la Mesa Directiva de esa Legislatura, 7. Oficio del Maestro Roberto Rico Ruiz, Secretario de Servicios Legislativos del Congreso de Hidalgo notificando Acuerdo interno relativo al oficio SSP/2817/22/LX, 8. Oficio del Lic. Cesar Francisco Betancourt López, Secretario de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso de Morelos, informando la clausura de trabajos legislativos durante el Primer Receso del Segundo año de Ejercicio Constitucional, 9. Oficio del Dip. Rafael Alejandro Echazarreta Torres, Secretario de la Mesa Directiva del Congreso de Yucatán, remitiendo Acuerdo por el que exhorta a la Cámara de Senadores y a los Congresos Locales para manifestar su respaldo a las acciones legales emprendidas por el Gobierno de México en los Estados Unidos que busca frenar el tráfico ilegal de armas hacia México, 10. Oficio de la Dra. Mariela Ponce Villa, Magistrada Presidente del Poder Judicial del Estado de Querétaro, informando que el pasado 10 de febrero del presente año, se publicó el Dictamen por el que se concede la jubilación al Magistrado José Antonio Ortega

Cerbón, así como comunicando que a partir de esa fecha, la falta absoluta que se dará en el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro. Su turno en el siguiente orden la número 7, a la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Rural Sustentable; la número 9, a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia; las número 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8 y 10 se tienen por hechas del conocimiento del Pleno. -----

**VI.** En desahogo del sexto punto del Orden del día, relativo a las Designaciones de Servidores Públicos, la Diputada Presidenta solicita al Diputado Guillermo Vega Guerrero, Presidente de la Junta de Coordinación Política, dé lectura al Acuerdo que proponer al Pleno de esta Legislatura, la designación de un candidato o candidata para ocupar el cargo de Magistrado o Magistrada propietaria del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, propuesto por la Junta de Coordinación Política. Hecho lo anterior, el Acuerdo se pone a consideración de los presentes y no registrándose participaciones se somete a votación nominal en un solo acto, emitiéndose el voto favorable de las Diputadas y de los Diputados Yasmín Albellán Hernández, Luis Gerardo Ángeles Herrera, Maricruz Arellano Dorado, Ricardo Astudillo Suárez, Enrique Antonio Correa Sada, Alejandrina Verónica Galicia Castañón, Germaín Garfias Alcántara, Uriel Garfias Vázquez, Juan Guevara Moreno, Juan José Jiménez Yáñez, Graciela Juárez Montes, Ana Paola López Birlain, Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas, Mariela del Rosario Morán Ocampo, Paul Ospital Carrera, Manuel Pozo Cabrera, Leticia Rubio Montes, Liz Selene Salazar Pérez, Martha Daniela Salgado Márquez, Laura Andrea Tovar Saavedra, Guillermo Vega Guerrero, Dulce Imelda Ventura Rendón y Luis Antonio Zapata Guerrero. Considerando la votación emitida, se designa al Mtro. Raúl Manríquez Huerta, como Magistrado Propietario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, para que funja durante el periodo comprendido del 16 de febrero de 2023 al 15 de febrero de 2035. Ordenándose la expedición del Decreto respectivo, realizar las notificaciones conducentes y la publicación del Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga". Acto seguido, encontrándose presente en el recinto el Mtro. Raúl Manríquez Huerta, se procede a tomarle protesta al cargo antes mencionado, designándose como Comisión de Cortesía, para que lo acompañen al interior del Salón de Sesiones, a las Diputadas Mariela del Rosario Moran Ocampo y Dulce Imelda Ventura Rendón. Rendida la protesta de Ley, el Servidor Público es conducido al exterior del Salón por la Comisión de Cortesía. Continuando con el desahogo del mismo punto



del orden del día relativo a la Designación de Servidores Públicos, la Diputada Presidenta solicita al Diputado Ricardo Astudillo Suárez, Integrante de la Junta de Coordinación Política, dé lectura al Acuerdo que proponer al Pleno de esta Legislatura, la designación de un Consejero representante del Poder Legislativo, ante el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Querétaro, propuesto por algunos de los integrantes de la Junta de Coordinación Política. Hecho lo anterior, el Acuerdo se pone a consideración de los presentes y no registrándose participaciones se somete a votación nominal en un solo acto, emitiéndose el voto favorable de las Diputadas y de los Diputados Yasmín Albellán Hernández, Luis Gerardo Ángeles Herrera, Maricruz Arellano Dorado, Ricardo Astudillo Suárez, Enrique Antonio Correa Sada, Alejandrina Verónica Galicia Castañón, Germaín Garfias Alcántara, Uriel Garfias Vázquez, Juan Guevara Moreno, Juan José Jiménez Yáñez, Graciela Juárez Montes, Ana Paola López Birlain, Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas, Mariela del Rosario Morán Ocampo, Paul Ospital Carrera, Leticia Rubio Montes, Liz Selene Salazar Pérez, Martha Daniela Salgado Márquez, Laura Andrea Tovar Saavedra, Guillermo Vega Guerrero, Dulce Imelda Ventura Rendón y Luis Antonio Zapata Guerrero, así como el voto en contra del Diputado Manuel Pozo Cabrera. Considerando la votación emitida, se designa al Mtro. César Manuel Segura Tirado, como Consejero representante del Poder Legislativo del Estado ante el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Querétaro, para el periodo comprendido del 15 de febrero de 2023 al 14 de febrero de 2027. Ordenándose la expedición del Decreto respectivo, realizar las notificaciones conducentes y la publicación del Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga". Acto seguido, encontrándose presente en el recinto el Mtro. César Manuel Segura Tirado, y toda vez que en Sesión inmediata anterior de fecha 26 de enero de 2023, el Pleno de esta Legislatura aprobó la designación de la Lic. Alejandra Pérez Uribe como titular del Órgano interno de Control de la Defensoría de los Derechos Humanos del Estado de Querétaro para el periodo comprendido del 01 de mayo del 2023 al 31 de mayo de 2029 y toda vez que se encuentran presentes en el recinto legislativo, se procede a tomarles protesta de los cargos antes mencionados, designándose como Comisión de Cortesía, para que los acompañen al interior del Salón de Sesiones, a la Diputada Alejandrina Verónica Galicia Castañón y al Diputado Luis Antonio Zapata Guerrero. Rendida la protesta de Ley, los Servidores Públicos son conducidos al exterior del Salón por la Comisión de Cortesía - - - - -

**VII.** Continuando con el siguiente punto del Orden del

día, relativo al Dictamen de la "Iniciativa de Ley del Instituto de Estudios Constitucionales del Estado de Querétaro", dado que su contenido es del conocimiento de los integrantes del Pleno, al haberse publicado en la Gaceta Legislativa, puesto a consideración de los presentes, en un solo acto, se registra como oradora a favor la Diputada Liz Selene Salazar Pérez, no habiendo más participaciones registradas, el dictamen se somete a votación nominal, en un solo acto, emitiéndose el voto favorable de las Diputadas y de los Diputados Yasmín Albellán Hernández, Luis Gerardo Ángeles Herrera, Maricruz Arellano Dorado, Ricardo Astudillo Suárez, Enrique Antonio Correa Sada, Alejandrina Verónica Galicia Castañón, Germaín Garfias Alcántara, Uriel Garfias Vázquez, Juan Guevara Moreno, Juan José Jiménez Yáñez, Graciela Juárez Montes, Ana Paola López Birlain, Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas, Mariela del Rosario Morán Ocampo, Paul Ospital Carrera, Leticia Rubio Montes, Liz Selene Salazar Pérez, Martha Daniela Salgado Márquez, Laura Andrea Tovar Saavedra, Guillermo Vega Guerrero, Dulce Imelda Ventura Rendón y Luis Antonio Zapata Guerrero. Atendiendo al resultado de la votación, se aprueba en lo general y en lo particular el asunto en comento, ordenándose la expedición del proyecto de Ley correspondiente, su turno a la Secretaría de Servicios Parlamentarios para los efectos del artículo 81 del ordenamiento legal en cita y, hecho que sea, su remisión al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga". - - - - -

**VIII.** En desahogo del octavo punto del Orden del día, relativo al Dictamen de la "Iniciativa de Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Civil del Estado de Querétaro y de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro para Prohibir los Castigos Corporales y Castigos Humillantes", dado que su contenido es del conocimiento de los integrantes del Pleno, al haberse publicado en la Gaceta Legislativa, puesto a consideración de los presentes, en un solo acto, se registra como oradora a favor la Diputada Mariela del Rosario Morán Ocampo, no habiendo más participaciones registradas, el dictamen se somete a votación nominal, en un solo acto, emitiéndose el voto favorable de las Diputadas y de los Diputados Yasmín Albellán Hernández, Luis Gerardo Ángeles Herrera, Maricruz Arellano Dorado, Ricardo Astudillo Suárez, Enrique Antonio Correa Sada, Alejandrina Verónica Galicia Castañón, Germaín Garfias Alcántara, Uriel Garfias Vázquez, Juan Guevara Moreno, Juan José Jiménez Yáñez, Graciela Juárez Montes, Ana Paola López Birlain, Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas,



Mariela del Rosario Morán Ocampo, Paul Ospital Carrera, Manuel Pozo Cabrera, Leticia Rubio Montes, Liz Selene Salazar Pérez, Martha Daniela Salgado Márquez, Laura Andrea Tovar Saavedra, Guillermo Vega Guerrero, Dulce Imelda Ventura Rendón y Luis Antonio Zapata Guerrero. Atendiendo al resultado de la votación, se aprueba en lo general y en lo particular el asunto en comento, ordenándose la expedición del proyecto de Ley correspondiente, su turno a la Secretaría de Servicios Parlamentarios para los efectos del artículo 81 del ordenamiento legal en cita y, hecho que sea, su remisión al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga". - - - - -

**IX.** A efecto de desahogar el noveno punto del Orden del día, relativo al Dictamen de la "Iniciativa de Decreto por el que se declara el 19 de marzo de cada año, como el «Día Estatal de las personas profesionales y trabajadoras de la Salud, que perdieron la vida en el cumplimiento de su labor, durante la pandemia de covid-19»", dado que su contenido es del conocimiento de los integrantes del Pleno, al haberse publicado en la Gaceta Legislativa, puesto a consideración de los presentes, en un solo acto, se registra como oradora a favor la Diputada Dulce Imelda Ventura Rendón, no habiendo más participaciones registradas, el dictamen se somete a votación económica, en un solo acto, obteniéndose veintidós votos a favor y cero en contra. Atendiendo al resultado de la votación, se aprueba en lo general y en lo particular el asunto en comento, ordenándose la expedición del proyecto de Acuerdo correspondiente, su turno a la Secretaría de Servicios Parlamentarios para los efectos del artículo 81 del ordenamiento legal en cita y, hecho que sea, su remisión al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga". - - - - -

**X.** Continuando con el desahogo del Orden del día, relativo al Dictamen de la iniciativa de "Acuerdo por el que respetuosamente, la Sexagésima Legislatura del Estado, exhorta a los dieciocho Municipios del Estado de Querétaro a que, en el ámbito de su competencia, implementen acciones, manuales o protocolos para prevenir, erradicar y sancionar la violencia política de género, al interior de sus administraciones", dado que su contenido es del conocimiento de los integrantes del Pleno, al haberse publicado en la Gaceta Legislativa, puesto a consideración de los presentes, en un solo acto, se registra como orador a favor el Diputado Paul Ospital Carrera, no habiendo más participaciones registradas, el dictamen se somete a votación económica, en un solo acto, obteniéndose veintiún votos a favor y cero en contra. Atendiendo al resultado

de la votación, se aprueba en lo general y en lo particular el asunto en comento, ordenándose la expedición del proyecto de Acuerdo correspondiente, su turno a la Secretaría de Servicios Parlamentarios para los efectos del artículo 81 del ordenamiento legal en cita y, hecho que sea, su remisión al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".- - - - -

**XI.** No hay asuntos generales por desahogar. - - - - -

**XII.** No habiendo más asuntos por desahogar, la Diputada Presidenta instruye a la Diputada Primera Secretaria elabore el acta respectiva y siendo las trece horas con cincuenta y un minutos del día de su inicio, levanta la presente sesión. - - - - -

## LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO MESA DIRECTIVA

**DIP. LAURA ANDREA TOVAR SAAVEDRA  
PRIMERA SECRETARIA**

### Turno de Iniciativas

INICIATIVA	FECHA DE TURNO	A LA COMISIÓN
INICIATIVA DE "ACUERDO POR EL CUAL LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA QUE SE REALICEN LAS GESTIONES PERTINENTES PARA QUE SE DECLARE AL CONCURSO NACIONAL DE BAILE DE HUAPANGO HUASTECO DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, QUERÉTARO, PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL E INTANGIBLE DEL ESTADO DE QUERÉTARO"; <b>Presentada por las</b>	20 FEB 2023	GOBERNACIÓN, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ASUNTOS ELECTORALES



<p><b>Diputadas y Diputados Liz Selene Salazar Pérez, Luis Antonio Zapata Guerrero, Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas, Guillermo Vega Guerrero, Ana Paola López Birlain, Maricruz Arellano Dorado, Germain Garfias Alcántara, Mariela del Rosario Morán, Luis Gerardo Ángeles Herrera, Alejandrina Verónica Galicia Castañón, Uriel Garfias Vázquez, Leticia Rubio Montes, Enrique Antonio Correa Sada y Dulce Imelda Ventura Rendón</b> integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional (PAN), así como <b>Martha Daniela Salgado Márquez y Manuel Pozo Cabrera,</b> integrante del Grupo Legislativo Querétaro Independiente.</p>			<p>PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL E INTANGIBLE DEL ESTADO DE QUERÉTARO"; Presentada por las <b>Diputadas y Diputados Liz Selene Salazar Pérez, Luis Antonio Zapata Guerrero, Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas, Guillermo Vega Guerrero, Ana Paola López Birlain, Maricruz Arellano Dorado, Germain Garfias Alcántara, Mariela del Rosario Morán, Luis Gerardo Ángeles Herrera, Alejandrina Verónica Galicia Castañón, Uriel Garfias Vázquez, Leticia Rubio Montes, Enrique Antonio Correa Sada y Dulce Imelda Ventura Rendón</b> integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional (PAN), así como <b>Martha Daniela Salgado Márquez y Manuel Pozo Cabrera,</b> integrante del Grupo Legislativo Querétaro Independiente.</p>		
<p>INICIATIVA DE "ACUERDO POR EL CUAL LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA QUE SE REALICEN LAS GESTIONES PERTINENTES PARA QUE SE DECLARE AL CONCURSO NACIONAL DE BAILE DE HUAPANGO HUASTECO DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO,</p>	<p>20 FEB 2023</p>	<p>GOBERNACIÓN, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ASUNTOS ELECTORALES</p>	<p><b>Dictamen de la iniciativa de "Acuerdo por el cual la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro exhorta al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que se realicen las gestiones pertinentes para que se declare al Concurso Nacional de Baile de Huapango Huasteco del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, patrimonio cultural inmaterial e intangible del Estado de Querétaro" presentado</b></p>		



**por la Comisión de Gobernación, Administración Pública y Asuntos electorales (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación);**

Santiago de Querétaro, Qro., a 21 de febrero de 2023.  
Comisión de Gobernación Administración Pública  
y Asuntos Electorales.

Asunto: Se emite dictamen.

**HONORABLE PLENO DE LA SEXAGÉSIMA  
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
P R E S E N T E:**

Con fecha 20 de febrero de 2023, fue turnada a la Comisión de Gobernación, Administración Pública y Asuntos Electorales para su estudio y dictamen, la iniciativa de **"Acuerdo por el que la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro exhorta al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que se realicen las gestiones pertinentes para que se declare al Concurso Nacional de Baile de Huapango Huasteco del municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, Patrimonio Cultural Inmaterial e Intangible del Estado de Querétaro"**, presentada por las Diputadas Liz Selene Salazar Pérez, Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas, Ana Paola López Birlain, Maricruz Arellano Dorado, Leticia Rubio Montes, Mariela del Rosario Morán, Alejandrina Verónica Galicia Castañón, Dulce Imelda Ventura Rendón, los Diputados Luis Antonio Zapata Guerrero, Guillermo Vega Guerrero, Germain Garfias Alcántara, Luis Gerardo ángeles Herrera, Uriel Garfias Vázquez, Enrique Antonio Correa Sada, integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, así como el Diputado Manuel Pozo Cabrera y la Diputada Martha Daniela Salgado Márquez, integrantes del Grupo Legislativo del Partido Querétaro Independiente, todos de la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro.

De conformidad con lo previsto en los artículos 19, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 44, 48, 49, 144, fracción I y 145, fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se aboca al análisis y estudio de la iniciativa de mérito, rindiendo el presente dictamen:

**CONSIDERANDO**

**1.** Que la Declaración Universal de la Organización de Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), sobre la Diversidad Cultural adoptada por la 31 Reunión de la Conferencia General, el 02 de noviembre de 2001 en París, plantea que se

eleva la diversidad cultural a la categoría de Patrimonio común de la Humanidad. El Patrimonio Cultural se divide en dos tipos, Material o Tangible e Intangible o Inmaterial.

**2.** Que el año 2003, se celebró la Convención para la salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO, la cual concluyó en la importancia de dicho patrimonio, reconociendo que los procesos de mundialización y de transformación crean condiciones propicias de un diálogo renovado entre las comunidades. Asimismo, se reconoció que las comunidades, en especial las indígenas, desempeñan un importante papel en la producción, salvaguardia, mantenimiento y recreación del Patrimonio Cultural Inmaterial, contribuyendo a enriquecer la diversidad cultural y la creatividad humana.

**3.** Que el artículo 2 del Acta de la Convención citada, define al "Patrimonio Cultural Inmaterial" como los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas-junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes, a las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial, que se trasmite de generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana.

**4.** Que por su parte, el artículo 4 de la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural establece que cada Estado reconoce la obligación de proteger, conservar, rehabilitar y transmitir a las generaciones futuras el patrimonio cultural y natural situado en su territorio.

**5.** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa y que la ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.

**6.** Que el artículo 3 de Ley General de Cultura y Derechos Culturales establece que las manifestaciones culturales son los elementos materiales e inmateriales pretéritos y actuales, inherentes a la historia, arte, tradiciones, prácticas y conocimientos que identifican a grupos, pueblos y comunidades que integran la nación, que las personas, de manera individual o colectiva, reconocen como propios por el valor y significado en



términos de su identidad, formación, integridad y dignidad cultural.

**7.** Que, en otras palabras, reconoce diferentes aspectos para desarrollar una política cultural, como son el acceso, la promoción, la difusión, el respeto y protección de la cultura, en su más amplio sentido.

**8.** Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro en su artículo 4, establece que la cultura de los queretanos constituye un bien irrenunciable y un derecho fundamental. Siendo las leyes quienes protegerán el patrimonio y las manifestaciones culturales; las autoridades, con la participación responsable de la sociedad, promoverán el rescate, la preservación, el fortalecimiento, la protección, la restauración y la difusión del patrimonio cultural que define al pueblo queretano, mismo que es inalienable e imprescriptible.

**9.** Que el artículo 44 de la Ley para la Cultura y las Artes del Estado de Querétaro, declara de interés público la preservación de las tradiciones, costumbres, festividades y certámenes populares, por lo que las autoridades competentes en materia de cultura establecerán programas especiales para su preservación, desarrollo y difusión.

**10.** Que el acceso a la cultura debe considerarse como un derecho intergeneracional respecto del patrimonio cultural, que implica identificar, proteger y conservar el patrimonio cultural –material e inmaterial– y transmitirlo a las generaciones futuras, a fin de que éstas puedan construir un sentido de pertenencia.

**11.** Que el Patrimonio Cultural Inmaterial, se manifiesta en particular en los ámbitos siguientes: tradiciones y expresiones orales, incluido el idioma como vehículo del patrimonio cultural inmaterial, artes del espectáculo, usos sociales, rituales y actos festivos, conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universos y técnicas artesanales tradicionales.

**12.** Que el huapango huasteco es la denominación general al estilo musical regional y que se toca en las regiones de Veracruz, San Luis Potosí, Hidalgo, Tamaulipas, Puebla, Guanajuato y Querétaro. El patrimonio musical de la región Huasteca del Estado de Querétaro, lo conforman tres grandes bloques: el son de costumbre o son indígena de carácter ritual asociado principalmente a los grupos Xi úi (Pames); el huapango huasteco y huapango arribeño.

**13.** Que iniciando con un número aproximado de 25 parejas que se dieron cita en la primera edición de este concurso las cuales eran provenientes de las escuelas cercanas de la región.

**14.** Que en el año de 1995 el concurso fue creciendo gracias a las parejas de los municipios de

Tequisquiapan, San Juan de Rio, Cadereyta, Jalpan de Serra, Landa de Matamoros, Corregidora, entre otros. Fue un aproximado de 70 parejas las que se asistieron a este evento. Por primera asisten parejas de Tamazunchale, Veracruz, Ciudad Valles y Tepeji del Rio fue en el año de 1998, además de los municipios ya mencionados.

**15.** Que para la edición número 24 es decir en el año 2013, se integra a la convocatoria la categoría "Huapangueritos", en la cual participaron 25 parejas de los diferentes estilos, con el objetivo de dar la oportunidad a los niños de 3 a 5 años poder participar en este evento y lograr obtener un campeón en su categoría.

**16.** Que, celebrando el concurso en el año 2014, XXV edición de este concurso se les distinguió con el slogan "Pinal de plata y de huapango", en el cual se mostró una galería fotográfica de la trayectoria de los campeones absolutos que Pinal de Amoles ha tenido a lo largo de estos 25 años, cabe mencionar que en esta edición se tuvo la cantidad de 400 parejas participantes.

**17.** Que en fecha 24 de noviembre del año 2014, fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" la Declaratoria por la cual se declara a la "Música de la Huasteca y Sierra Gorda Queretana" como Patrimonio Cultural Intangible (inmaterial) del Estado de Querétaro.

**18.** Que el huapango en Pinal de Amoles va más allá de un concurso, se vive un conjunto de sentimientos donde las parejas conviven, lloran, bailan y compiten por un sueño. El objetivo de resaltar y fortalecer el baile de huapango tradicional en Pinal de Amoles y la Región Serrana en el año de 1989, durante la administración del entonces presidente municipal J. Dolores Herrera Mendieta, siendo un proyecto cultural por iniciativa del Profesor Miguel Antíoco Hernández Olvera, quien era el director de la Escuela Secundaria General Ignacio Manuel Altamirano y apoyado por el personal de esta institución, la cual se encuentra ubicada en la cabecera municipal de Pinal de Amoles, nace lo que hoy conocemos con el Concurso Nacional de Baile de Huapango Huasteco.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la aprobación del Pleno de esta esta Representación Popular, los siguientes:

## PUNTOS RESOLUTIVOS

**Resolutivo Primero.** La Comisión de Gobernación, Administración Pública y Asuntos Electorales aprueba y propone a este Honorable Pleno apruebe, con modificaciones, la iniciativa de "**Acuerdo por el que la**



*Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro exhorta al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que se realicen las gestiones pertinentes para que se declare al Concurso Nacional de Baile de Huapango Huasteco del municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, patrimonio cultural inmaterial e intangible del Estado de Querétaro”.*

**Resolutivo Segundo.** El Acuerdo aprobado queda en los siguientes términos:

**ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA QUE SE REALICEN LAS GESTIONES PERTINENTES A EFECTO DE QUE SE DECLARE AL CONCURSO NACIONAL DE BAILE DE HUAPANGO HUASTECO DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL E INTANGIBLE DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** La Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a fin de que, atendiendo a las facultades que le confiere la ley, declare al Concurso Nacional de Baile de Huapango del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., patrimonio cultural inmaterial e intangible del Estado de Querétaro.

#### **TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro.

**Artículo Segundo.** Remítase al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como a la titular de la Secretaría de Cultura del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su conocimiento y adopción de las medidas que consideren pertinentes.

**Artículo Tercero.** Envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

**Resolutivo Tercero.** Envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

**ATENTAMENTE  
SEXAGÉSIMA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN,  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
Y ASUNTOS ELECTORALES**

**DIP. LIZ SELENE SALAZAR PÉREZ  
PRESIDENTA**

**DIP. ENRIQUE ANTONIO CORREA SADA  
SECRETARIO**

El presente dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Gobernación, Administración Pública y Asuntos Electorales, de la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, del día 21 de febrero de 2023, con la asistencia de la Diputada Liz Selene Salazar Pérez, el Diputado Enrique Antonio Correa Sada, y la Diputada Dulce Imelda Ventura Rendón, quienes votaron, quienes votaron a favor.

**Dictamen de la “Iniciativa de Decreto que autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado, a desincorporar del régimen del dominio público y enajenar a título gratuito bajo la figura de donación, el inmueble propiedad del Estado de Querétaro que en él se describe, ubicado en el Municipio de San Juan del Río, Qro., a favor del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación”; presentada por la Comisión de Planeación y Presupuesto (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación);**

Querétaro, Qro., a 20 de febrero de 2023.  
Comisión de Planeación y Presupuesto.

Asunto: Se emite dictamen.

**HONORABLE PLENO DE LA SEXAGÉSIMA  
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
P R E S E N T E:**

Con fecha 11 de enero de 2023 se turnó, a la Comisión de Planeación y Presupuesto, para su estudio y dictamen, la “Iniciativa de Decreto que autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado, a desincorporar del régimen del dominio público y enajenar a título gratuito bajo la figura de donación, el inmueble propiedad del Estado de Querétaro que en él se describe, ubicado en el Municipio de San Juan del Río, Qro., a favor del



Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación”, presentada por Mauricio Kuri González, Gobernador del Estado de Querétaro y María Guadalupe Murguía Gutiérrez, Secretaria de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 44, 48, 49, 144, fracción I y 145, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se abocó al análisis y estudio de la propuesta de mérito, rindiendo el presente dictamen:

### CONSIDERANDO

**1.** Que los Estados tienen la potestad de administrar sus bienes y el gasto público con autonomía financiera, en función de las atribuciones públicas, a fin de atender entre otras, las necesidades colectivas, sociales y de servicios públicos; asimismo, advierten las bases normativas fundamentales más importantes de las finanzas públicas del País, al ordenar que los recursos económicos de los cuales disponga cualquier orden de gobierno, siendo en este caso, el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, deban administrarse con eficiencia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados conforme lo refieren los artículos 40, 41, primer párrafo y 134, primer párrafo de la Constitución Federal, respectivamente.

**2.** Que en términos del Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador”, establece en su artículo 17, que toda persona tiene derecho a protección especial durante su ancianidad. En tal cometido, los Estados partes se comprometen a adoptar de manera progresiva las medidas necesarias a fin de llevar este derecho a la práctica y en particular a proporcionar instalaciones adecuadas, así como alimentación y atención médica especializada a las personas de edad avanzada que carezcan de ella y no se encuentren en condiciones de proporcionársela por sí mismas; lo mismo que a ejecutar programas laborales específicos destinados a conceder a los ancianos la posibilidad de realizar una actividad productiva adecuada a sus capacidades respetando su vocación o deseos; y estimular la formación de organizaciones sociales destinadas a mejorar la calidad de vida de los ancianos.

**3.** Que la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Querétaro, tiene por objeto reconocer y garantizar el ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores, a fin de propiciarles una mejor calidad de vida para su vejez y su plena integración al desarrollo social, económico, político y

cultural en el Estado, mediante la acción coordinada de las instituciones públicas y privadas que para ello se requieran.

De igual forma define la Integración social como las acciones que realizan las dependencias y entidades de la administración pública del Estado y de los municipios, así como la sociedad organizada, orientadas a modificar y superar las condiciones que impiden a las personas adultas mayores su desarrollo integral dentro del grupo social con el fin de lograr la plena calidad de vida para su vejez.

**4.** Que el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, instrumento rector de la planeación y medio para promover, coordinar, concertar y orientar la actividad económica y social al aprovechamiento de los recursos y potencialidades de la Entidad, a la generación de bienes y valores necesarios para el individuo y su familia y la sociedad y al logro de mejores niveles de calidad de vida, atendiendo a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, económicos y culturales, contenido en nuestra norma referencial local.

Referido lo anterior, el Eje Rector I. “Salud y Vida Digna”, establece, entre otros, Generar condiciones que promuevan el desarrollo humano trascendental y el respecto a la dignidad de las personas y grupos que integran la sociedad queretana, al tener como objeto el aumento en el bienestar y calidad de vida de la población del Estado y dentro de sus líneas de acción el fortalecer la cohesión y fomentar una mayor inclusión social.

**5.** Que relativo a la enajenación de bienes muebles e inmuebles propiedad de los entes públicos del Estado, incluidos los municipios, se encuentra la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, cuyo objeto consiste en regular las acciones y operaciones relativas a los actos que lleven a cabo y los contratos que celebren en materia de adquisiciones, enajenaciones y arrendamientos, de bienes muebles e inmuebles, los Poderes del Estado, los Ayuntamientos de los municipios del Estado y las entidades públicas, así como la prestación de servicios que no impliquen obra pública, servicios públicos, servicios personales o servicios de administración financiera y tributaria; el citado cuerpo normativo en su artículo 65 establece que *“La transmisión de la propiedad que bajo cualquier forma se realice de los bienes inmuebles propiedad de los Poderes del Estado y entidades públicas, sólo podrá efectuarse previa autorización de la Legislatura del Estado, con excepción de aquellos pertenecientes a entidades públicas cuyo fin u objeto social consista en la venta de bienes inmuebles, siempre y cuando la misma sea relativa a su objeto”*.



**6.** Que siendo facultad del Poder Legislativo del Estado, autorizar la desincorporación de bienes inmuebles propiedad de los Poderes del Estado, municipios y entidades públicas que lo soliciten, en términos de los artículos 65 y 65 Bis. de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; en ejercicio de sus facultades, el titular del Poder Ejecutivo, a través de la Secretaria de Gobierno, ambos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro presentó, en fecha 02 de enero de 2023 ante esta Soberanía, la Iniciativa de "Decreto que autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado, a desincorporar del régimen del dominio público y enajenar a título gratuito bajo la figura de donación, el inmueble propiedad del Estado de Querétaro que en él se describe, ubicado en el Municipio de San Juan del Río, Qro., a favor del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación".

**7.** Que conforme a lo establecido en el mencionado artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, resulta necesario analizar los presupuestos exigidos para la realización de la operación que se plantea en el considerando que antecede, toda vez que la transmisión de la propiedad del inmueble referenciado sólo podrá efectuarse previa autorización de la Legislatura del Estado, so pena de ser afectada de nulidad absoluta.

**8.** Que de los documentos que integran el expediente técnico adjunto a la solicitud de desincorporación en estudio, respecto del inmueble identificado como Fracción 1-A resultante de la subdivisión de la Fracción 1, del predio ubicado en la zona de servicios de la Manzana VI, en la Avenida 6 Oriente, en el Parque Industrial San Juan del Río, Municipio de San Juan del Río, Qro., con una superficie de 2,500.00 m<sup>2</sup> y con clave catastral 160100110007016, propiedad del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se desprende:

- a)** Que el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, constituye una agrupación nacional de trabajadores de la educación para el estudio, defensa y mejoramiento de sus intereses, y tiene como objeto el defender los derechos laborales, sociales, económicos y profesionales de los miembros de este, pugnar por el fortalecimiento del Sistema Educativo Nacional, promover y orientar la participación de la sociedad en el proceso educativo, así como luchar por el desarrollo personal y el logro de las aspiraciones de sus agremiados entre otras. El Sindicato tiene registro definitivo otorgado por el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje bajo el número R.S.43/44.

El Comité Ejecutivo de la Sección 24 "Querétaro", del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, está representado y encabezado para el periodo del 13 de diciembre de 2021 al 12 de diciembre de 2025, por el C. Francisco Ramírez Labra, en su calidad de Secretario General.

- b)** Que mediante oficio Núm. 1479 de fecha 26 de abril de 2022, el Profr. Francisco Ramírez Labra, Secretario General del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación Sección 24-Querétaro, solicitó al Lic. Mauricio Kuri González, Gobernador del Estado de Querétaro, la donación de un predio ubicado en el Municipio de San Juan del Río, Qro., con una superficie de 2,500.00 m<sup>2</sup> a favor del sindicato referido, para la construcción de la Casa del Jubilado y Oficinas Regionales, y que con ello se pueda beneficiar a los más de 6000 agremiados a ese sindicato, al proporcionar espacios dignos en los que puedan realizar actividades culturales, artísticas y administrativas.
- c)** Que el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, acredita la propiedad del predio en comento, a través de la Escritura Pública Número 775 de fecha 30 de mayo de 1984, pasada ante la fe de la Lic. Alma Delia Alcántara Magos, adscrita a la Notaría Pública Número 18, de la demarcación notarial de Querétaro, donde se hace constar el contrato de donación a favor del Estado de Querétaro, del predio ubicado en la zona de servicios de la Manzana VI, en el Parque Industrial San Juan del Río, municipio de San Juan del Río, Qro., inscrita bajo la Partida 13 del Libro 17 Tomo II Sección Primera de la Serie C, el 29 de junio de 1984.
- d)** Que mediante Escritura Pública 18,688 de fecha 11 de octubre de 2022, pasada ante la fe del Lic. Leopoldo Mondragón González, titular de la Notaría Pública número 29, de la demarcación notarial de Querétaro, se protocoliza, entre otros documentos, el Plano de Deslinde Catastral con número DT2003 211, inscrita bajo el folio 33362/1, en fecha 17 de octubre de 2022 en la Subdirección de San Juan del Río del Registro Público de la Propiedad. De la cual se desprende la fracción identificada como predio 2, con una superficie de



32,394.109 m2, con clave catastral 160100110007009.

- e)** Que en escritura pública 18,689 de fecha 11 de octubre de 2022, pasada ante la fe del Lic. Leopoldo Mondragón González, titular de la Notaría Pública número 29, de la demarcación notarial de Querétaro, se hace constar protocolización de las subdivisiones contenidas en los oficios DUS/102/S/12 de fecha 2 de julio de 2012 y JUS/148/S/22 de fecha 2 de septiembre de 2022 respectivamente.

Del primer oficio referido se deduce que resultaron dos fracciones, a saber:

- Fracción 1, con una superficie de 5,000.00 m2.
- Fracción 2 con una superficie de 27,394.109 m2.

De segundo oficio citado, que corresponde a la subdivisión de la Fracción 1, se desprende que la misma fue subdividida en las siguientes porciones:

- Fracción 1-A, con una superficie de 2,500.00 m2.
- Fracción 1-B, con una superficie de 2,500.00 m2.

Es oportuno señalar que la Escritura antes mencionada, se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Querétaro, Subdirección San Juan del Río, en fecha 17 de octubre de 2022.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a nombre del Estado de Querétaro, bajo el Folio 171364 y está libre de gravamen, según lo señalado en el Certificado de Libertad de Gravamen expedido por la Subdirección del Registro Público de la Propiedad en San Juan del Río, Qro., de fecha 18 de octubre de 2022.

- f)** Que por medio de oficio OMCP/1641/2022, de fecha 15 de agosto de 2022, suscrito por la Mtra. Teodora Peralta García, Directora de Control Patrimonial de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, informa sobre el inmueble objeto de desincorporación el cual se encuentra integrado en el Inventario de Inmuebles propiedad del Poder Ejecutivo del Estado con número de inventario G1743

y refiere que no se tiene programado la ejecución de algún proyecto u obra.

- g)** Que mediante dictamen JUS/077/IU/22, de fecha 05 de septiembre de 2022, suscrito por el TSU. Leonel Tovar Sánchez, Directora de Planeación Urbana de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal de El Marquez, Qro., informa que, de acuerdo al Programa Municipal de Desarrollo Urbano (PMDU) 2022-2050, acorde con la ubicación se puede apreciar que el inmueble se encuentra localizado en zona de uso Infraestructura (I), emite respuesta de petición a la solicitud como permitido el uso de suelo.

- h)** Que a través del oficio OMCP/3195/2022, de fecha 13 de octubre de 2022, suscrito por el Mtra. Teodora Peralta García, Directora de Control Patrimonial de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se hace constar que el inmueble ubicado en Av. 6 Oriente SN Fracción 1-A, Colonia Parque Industrial San Juan, CP.76806, San Juan del Río, Qro., con una superficie de 2,500.00 m2 y clave catastral 1601001 10007016, se determina con un valor de \$3,190,000.00 (Tres millones ciento noventa mil pesos 00/100 M.N.).

- i)** Que mediante Avalúo Hacendario de fecha 12 de octubre de 2022, de folio B202513, emitido por el M. en C. Adrián Gonzalo Puente Suárez, se dictamina como valor del inmueble ubicado en Av. 6 Oriente SN Fracción 1-A, Colonia Parque Industrial San Juan, CP.76806, Municipio de San Juan del Río, Qro., cuya superficie es de 2,500.00 m2 con las siguiente medidas y colindancias: Al Noroeste en 44.676 m., con Calle Oriente 6; Al Noreste: en 62.764 m., con Estado de Querétaro de Arteaga; Al Sureste: en 30.373 con fracción 1-B; y al Suroeste: en 34.450 m., con fracción 1-B y 29.743 con Cámara Nacional de la Industria de la Transformación; con clave catastral 160100110007016; por la cantidad de \$3,190,000.00 (Tres millones ciento noventa mil pesos 00/100 M.N.) como valor del terreno.

- j)** Que mediante Acta de Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Poder



Ejecutivo del Estado de Querétaro, de fecha 27 de octubre de 2022, se Acuerda y emite dictamen de racionalización favorable respecto de la desincorporación a través del procedimiento de enajenación a título gratuito a favor del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, el bien inmueble identificado como Fracción 1-A, resultante de la subdivisión de la Fracción 1, del predio ubicado en la zona de servicios de la Manzana VI, en Av. 6 Oriente, en el Parque Industrial San Juan del Río, Municipio de San Juan del Río, Qro., con una superficie de 2,500.00 m2 y con clave catastral 160100110007016.

**9.** Que apoyada en la información contenida en el expediente técnico de referencia, esta Legislatura estima oportuno autorizar la enajenación del inmueble descrito en el cuerpo de este instrumento a favor del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, Sección 24-Querétaro, para construir la Casa del Jubilado y Oficinas Regionales, y pueda beneficiar a los más de 6000 agremiados al proporcionar espacios dignos en los que puedan realizar actividades culturales, artísticas y administrativas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se someten a la consideración del Pleno de esta Representación Popular, los siguientes:

### PUNTOS RESOLUTIVOS

**Resolutivo Primero.** La Comisión de Planeación y Presupuesto aprueba y propone al Pleno de la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, apruebe con modificaciones, de la "Iniciativa de Decreto que autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado, a desincorporar del régimen del dominio público y enajenar a título gratuito bajo la figura de donación, el inmueble propiedad del Estado de Querétaro que en él se describe, ubicado en el Municipio de San Juan del Río, Qro., a favor del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación".

**Resolutivo Segundo.** El Decreto aprobado quedará de la siguiente manera:

**DECRETO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A DESINCORPORAR Y ENAJENAR, A TÍTULO**

### **GRATUITO, EL INMUEBLE UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., CON CLAVE CATASTRAL 160100110007016, A FAVOR DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN.**

**Artículo Primero.** La Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, de conformidad con lo establecido en los artículos 65 y 65 Bis de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, a autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para desincorporar y enajenar a título gratuito el bien inmueble identificado como Fracción 1-A, resultante de la subdivisión de la Fracción 1, del predio ubicado en Av. 6 Oriente SN Fracción 1-A, Colonia Parque Industrial San Juan, CP.76806, Municipio de San Juan del Río, Qro., cuya superficie es de 2,500.00 m2 con las siguiente medidas y colindancias: Al Noroeste en 44.676 m., con Calle Oriente 6; Al Noreste: en 62.764 m., con Estado de Querétaro de Arteaga; Al Sureste: en 30.373 con fracción 1-B; y al Suroeste: en 34.450 m., con fracción 1-B y 29.743 con Cámara Nacional de la Industria de la Transformación; con clave catastral 160100110007016, a favor del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.

**Artículo Segundo.** El inmueble cuya desincorporación y enajenación se autoriza, deberá ser destinado por el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, para la construcción de la Casa del Jubilado y las Oficinas Regionales de la Sección 24-Querétaro de ese sindicato; de no ser así, la propiedad del mismo se dará en efecto retroactivo a favor del Estado de Querétaro, con todas sus mejoras y accesorios.

**Artículo Tercero.** La desincorporación y enajenación autorizada deberá celebrarse en los términos que señala la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, así como lo dispuesto en los preceptos relativos y aplicables del Código Civil del Estado de Querétaro, con los respectivos representantes legales, quienes la formalizarán en los términos que los anteriores ordenamientos señalan.

**Artículo Cuarto.** El inmueble objeto de la desincorporación y enajenación que se autoriza, quedará sujeto a los usos, destinos, reservas y sugerencias que establezcan los Programas de Desarrollo Urbano federales, estatales y municipales.

**Artículo Quinto.** Efectuada la desincorporación y enajenación autorizada, el titular de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, procederá a realizar la cancelación y la baja en el inventario,



respecto al correspondiente inmueble descritos en el presente Decreto.

### TRANSITORIOS

**Artículo Primero.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**Artículo Segundo.** Enviése al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**Resolutivo Tercero.** Aprobado el presente dictamen emítase el correspondiente proyecto de Decreto, y una vez satisfecho el trámite legislativo conducente, remítase al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**ATENTAMENTE  
SEXAGÉSIMA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y  
PRESUPUESTO**

**DIP. LUIS GERARDO ÁNGELES HERRERA  
PRESIDENTE**

**DIP. MARICRUZ ARELLANO DORADO  
SECRETARIA**

El presente dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Planeación y Presupuesto, del día 20 de febrero de 2023, con la asistencia del Diputado Luis Gerardo Ángeles Herrera y de las Diputadas Maricruz Arellano Dorado y Martha Daniela Salgado Márquez, quienes votaron a favor.

**Dictamen de la "Iniciativa de desincorporación de un predio en favor del Instituto Tecnológico de Querétaro"; presentada por la Comisión de Planeación y Presupuesto (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación);**

Querétaro, Qro., a 20 de febrero de 2023.  
Comisión de Planeación y Presupuesto.

Asunto: Se emite dictamen.

### HONORABLE PLENO DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO P R E S E N T E:

Con fecha 09 de mayo de 2022 se turnó, a la Comisión de Planeación y Presupuesto, para su estudio y dictamen, la "*Iniciativa de desincorporación de un predio en favor del Instituto Tecnológico de Querétaro*", presentada por el Lic. Carlos Miguel Ruiz Bautista, Secretario de Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 44, 48, 49, 144, fracción I y 145, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se abocó al análisis y estudio de la propuesta de mérito, rindiendo el presente dictamen:

### CONSIDERANDO

**10.** Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, entre otras situaciones, el que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, al municipio libre; además señala que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. Por su parte, en el ámbito local la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro reconoce, en el artículo 35, al Municipio Libre señalando además que este es "*la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro*".

En ese orden de ideas, se puede afirmar que los Municipios son territorialmente los componentes de una entidad, además son uno de los vectores de organización política que institucionalmente se reconocen en el sistema mexicano, y más relevante aún, son el ámbito de gobierno de primer contacto con la ciudadanía.

**11.** Que como legislación secundaria, en cuanto a la organización municipal, en nuestra Entidad se encuentra vigente la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, ordenamiento cuyo objeto es establecer las bases generales para la organización del ámbito municipal de gobierno, conforme a lo señalado tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos



como en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, este mismo ordenamiento en su artículo 2 establece que *"Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa. Es Autónomo para organizar la administración pública municipal, contará con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda. Ejercerá sus atribuciones del ámbito de su competencia de manera exclusiva, y no existirá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado"*.

Es en este precepto donde, en concordancia con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el texto constitucional local, se plasma una verdadera fortaleza en la autonomía y autosuficiencia económica de los municipios, a efecto de que puedan tener libertad en la disposición de sus recursos, en la especie, en los recursos materiales como lo es un inmueble; del cual pueden disponer con la única acotación de que el procedimiento y destino estén dentro del marco legal aplicable.

Sirve para fortalecer el argumento, lo expresado por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación bajo el rubro:

**HACIENDA MUNICIPAL.  
PRINCIPIOS, DERECHOS Y  
FACULTADES EN ESA  
MATERIA, PREVISTOS EN EL  
ARTÍCULO 115, FRACCIÓN  
IV, DE LA CONSTITUCIÓN  
POLÍTICA DE LOS ESTADOS  
UNIDOS MEXICANOS.**

*El citado precepto constitucional establece diversos principios, derechos y facultades de contenido económico, financiero y tributario a favor de los municipios para el fortalecimiento de su autonomía a nivel constitucional, los cuales, al ser observados, garantizan el respeto a la autonomía municipal, y son los siguientes: a) el principio de libre administración de la hacienda municipal, que tiene como fin fortalecer la autonomía y autosuficiencia económica de los municipios, para que tengan libre disposición y aplicación de sus recursos y satisfagan sus necesidades sin estar afectados por intereses ajenos que los obliguen a ejercer sus recursos en rubros no prioritarios o distintos de sus necesidades reales, en los términos que fijen las leyes y para el cumplimiento de sus fines*

*públicos; además, este principio rige únicamente sobre las participaciones federales y no respecto de las aportaciones federales, pues las primeras tienen un componente resarcitorio, ya que su fin es compensar la pérdida que resienten los estados por la renuncia a su potestad tributaria originaria de ciertas fuentes de ingresos, cuya tributación se encomienda a la Federación; mientras que las aportaciones federales tienen un efecto redistributivo, que apoya el desarrollo estatal y municipal, operando con mayor intensidad en los estados y municipios económicamente más débiles, para impulsar su desarrollo, tratándose de recursos preetiquetados que no pueden reconducirse a otro tipo de gasto más que el indicado por los fondos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal; b) el principio de ejercicio directo del ayuntamiento de los recursos que integran la hacienda pública municipal, el cual implica que todos los recursos de la hacienda municipal, incluso los que no están sujetos al régimen de libre administración hacendaria -como las aportaciones federales-, deben ejercerse en forma directa por los ayuntamientos o por quienes ellos autoricen conforme a la ley. Así, aun en el caso de las aportaciones federales esta garantía tiene aplicación, ya que si bien estos recursos están preetiquetados, se trata de una preetiquetación temática en la que los municipios tienen flexibilidad en la decisión de las obras o actos en los cuales invertirán los fondos, atendiendo a sus necesidades y dando cuenta de su utilización a posteriori en la revisión de la cuenta pública correspondiente; c) el principio de integridad de los recursos municipales, consistente en que los municipios tienen derecho a la recepción puntual, efectiva y completa tanto de las participaciones como de las aportaciones federales, pues en caso de entregarse*



*extemporáneamente, se genera el pago de los intereses correspondientes; d) el derecho de los municipios a percibir las contribuciones, incluyendo las tasas adicionales que establezcan los estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; e) el principio de reserva de fuentes de ingresos municipales, que asegura a los municipios tener disponibles ciertas fuentes de ingreso para atender el cumplimiento de sus necesidades y responsabilidades públicas; f) la facultad constitucional de los ayuntamientos, para que en el ámbito de su competencia, propongan a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, propuesta que tiene un alcance superior al de fungir como elemento necesario para poner en movimiento a la maquinaria legislativa, pues ésta tiene un rango y una visibilidad constitucional equivalente a la facultad decisoria de las legislaturas estatales; y, g) la facultad de las legislaturas estatales para aprobar las leyes de ingresos de los municipios.*

De igual forma, es aplicable el criterio adoptado por el Máximo Tribunal Constitucional al emitir la jurisprudencia de rubro:

***HACIENDA MUNICIPAL Y LIBRE ADMINISTRACIÓN HACENDARIA. SUS DIFERENCIAS (ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL).***

*En términos generales puede considerarse que la hacienda municipal se integra por los ingresos, activos y pasivos de los Municipios; por su parte, la libre administración hacendaria debe*

*entenderse como el régimen que estableció el Poder Reformador de la Constitución a efecto de fortalecer la autonomía y autosuficiencia económica de los Municipios, con el fin de que éstos puedan tener libre disposición y aplicación de sus recursos y satisfacer sus necesidades, todo esto en los términos que fijen las leyes y para el cumplimiento de sus fines públicos.*

**12.** Que por otra parte, en nuestro País, todo individuo tiene derecho a recibir educación, lo que se reconoce en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; dicho precepto además establece que el Estado garantizará la calidad educativa, bajo el principio de laicidad, así como de un criterio orientador basado en los resultados del progreso científico para luchar contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios; además, será democrático, nacional y contribuirá a la mejor convivencia humana a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos de sexos o de individuos.

En el mismo numeral, la Carta Magna reconoce la conformación de la educación básica en preescolar, primaria y secundaria y la media superior como obligatorias, y donde el Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos, incluyendo la educación inicial y a la educación superior, necesarios para el desarrollo de la nación, apoyará la investigación científica y tecnológica, y alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura.

**13.** Que la educación es el medio idóneo para que el ser humano se allegue de conocimientos que le permitan desarrollar y perfeccionar su intelecto, sus habilidades y destrezas, así como para preservar su cultura, además de concebirse como un Derecho Humano que debe protegerse, respetarse y promoverse en razón de que aporta a la persona los elementos necesarios para ejercer de mejor manera los demás derechos; por ende, es, un elemento transformador de la sociedad.

En ese sentido, es posible afirmar que la educación promueve la libertad y el desarrollo personal, con ella se logra el impulso del País y, en consecuencia, del Estado. Pero además, con la educación se reduce el rezago económico y social, se crean invaluable beneficios para el desarrollo humano y se generan nuevas y mejores oportunidades para el progreso.



**14.** Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, en congruencia con lo dispuesto en la Carta Magna, dispone que la educación que se imparta en el Estado debe ser integral y completa, aunado a que debe promover la identidad de los queretanos y cuyo sistema educativo estará orientado a resaltar valores cívicos y democráticos, además de ser promotora de la ciencia, la tecnología y la innovación y reitera el que se destinará el subsidio suficiente y oportuno para el cumplimiento eficaz de sus fines.

**15.** Que adicionalmente, el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, para el Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, en su Eje 5 "Bienestar y Vida Digna" tiene como una de sus estrategias, mejorar la calidad educativa del municipio y propiciar el progreso de la misma por medio de la atención a los diferentes sectores educativos y sociales, mediante el fortalecimiento de estrategias y acciones que coadyuven y promuevan el acceso a la educación, la permanencia escolar, el combate al analfabetismo, los valores cívicos y la seguridad de los educandos, así como el optimizar las funciones y el desempeño de la Coordinación de Educación, con el propósito de otorgar atención eficaz, de calidad y eficiente ante la sociedad en general.

Derivado de lo anterior se plantean dentro de sus Líneas de Acción, el gestionar y realizar convenios colaborativos con distintas instituciones y dependencias, además de gestionar recursos y/o programas ante las instituciones correspondientes para llevar a cabo acciones que permitan la mejora de los espacios educativos en el ámbito de infraestructura, mobiliario y equipamiento.

**16.** Que no está de más señalar que el Tecnológico Nacional de México, es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con autonomía técnica, académica y gestión. Dicho ente tiene por objeto prestar, desarrollar, coordinar y orientar servicios de educación superior tecnológica, formar profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos que les proporcionen las habilidades para la solución de problemas, con pensamiento crítico, sentido ético, actitudes emprendedoras, de innovación y capacidad creativa para la incorporación de los avances científicos y tecnológicos que contribuyan al desarrollo nacional y regional; desarrollar e impulsar la investigación aplicada, científica y tecnológica; así como impulsar el desarrollo y la utilización de tecnologías de la información y comunicación en el Sistema Educativo Nacional, para apoyar el aprendizaje de los estudiantes.

**17.** Que relativo a la enajenación de bienes muebles e inmuebles propiedad de los entes públicos del Estado, incluidos los municipios, se encuentra la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, cuyo objeto consiste en regular las acciones y operaciones relativas a los actos que lleven a cabo y los contratos que celebren en materia de adquisiciones, enajenaciones y arrendamientos, de bienes muebles e inmuebles, los Poderes del Estado, los Ayuntamientos de los municipios del Estado y las entidades públicas, así como la prestación de servicios que no impliquen obra pública, servicios públicos, servicios personales o servicios de administración financiera y tributaria; el citado cuerpo normativo en su artículo 65 establece que *"La transmisión de la propiedad que bajo cualquier forma se realice de los bienes inmuebles propiedad de los Poderes del Estado y entidades públicas, sólo podrá efectuarse previa autorización de la Legislatura del Estado, con excepción de aquellos pertenecientes a entidades públicas cuyo fin u objeto social consista en la venta de bienes inmuebles, siempre y cuando la misma sea relativa a su objeto. Las enajenaciones que se lleven a cabo sin dicha autorización estarán afectadas de nulidad absoluta. Las enajenaciones de bienes inmuebles propiedad de los municipios se realizarán de conformidad con lo dispuesto en las leyes aplicables"*.

**18.** Que siendo facultad del Poder Legislativo del Estado, autorizar la desincorporación de bienes inmuebles propiedad de los Poderes del Estado, municipios y entidades públicas que lo soliciten, en términos de los artículos 65 y 65 Bis. de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; en ejercicio de sus facultades, el Municipio de Jalpan de Serra, Qro., a través de la Secretaría del Ayuntamiento presentó, en fecha 21 de abril de 2022 ante esta Soberanía, la Iniciativa de "Desincorporación de un predio en favor del Instituto Tecnológico de Querétaro".

**19.** Que conforme a lo establecido en el mencionado artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, resulta necesario analizar los presupuestos exigidos para la realización de la operación que se plantea en el considerando que antecede, toda vez que la transmisión de la propiedad del inmueble referenciado sólo podrá efectuarse previa autorización de la Legislatura del Estado, so pena de ser afectada de nulidad absoluta.

**20.** Que de los documentos que integran el expediente técnico adjunto a la solicitud de desincorporación en estudio, respecto del predio identificado como Fracción 2 del inmueble denominado Los Pitayos Cerril, con superficie de 10,000.00 M2, cuya Clave Catastral de origen es 090114248212763, ubicado en camino a



Tancoyolillo en la comunidad de Piedras Anchas, Jalpan de Serra, Qro., propiedad del Municipio Jalpan de Serra, Qro., se desprende:

- k)** Que el Tecnológico Nacional de México, es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con autonomía técnica, académica y gestión, de acuerdo con el "Decreto de que crea el Tecnológico Nacional de México", publicado el 23 de julio de 2014 en el Diario Oficial de la Federación.

Además de lo anterior, es prudente referir que, de acuerdo al Decreto de creación ya referido en el párrafo anterior, en sus artículos 1, 2 y 3 se establece que el Tecnológico tendrá adscritos Institutos Tecnológicos, Unidades y Centros de Investigación, y tendrá por objeto el prestar, desarrollar, coordinar y orientar servicios de educación superior tecnológica, formar profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos que les proporcionen las habilidades para la solución de problemas, con pensamiento crítico, sentido ético, actitudes emprendedoras, de innovación y capacidad creativa para la incorporación de los avances científicos y tecnológicos que contribuyan al desarrollo nacional y regional, así como el de desarrollar e impulsar la investigación aplicada, científica y tecnológica; el impulsar el desarrollo y la utilización de tecnologías de la información y comunicación en el sistema educativo nacional, para apoyar el aprendizaje de los estudiantes.

Uno de esos Institutos Tecnológicos a que se hace referencia es el Instituto Tecnológico de Querétaro, encabezada por el C. Máximo Pliego Díaz, quien fue nombrado Director mediante Oficio con folio 50, de fecha 01 de mayo de 2019, suscrito por el C. Francisco Luciano Concheiro Bórquez, Subsecretario de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública.

En razón de lo anterior, mediante oficios con números D/109/2021 y D/146/2021, de fechas 22 de marzo y 25 de mayo de 2021 respectivamente, el C. Máximo Pliego Díaz, en su carácter de Director Instituto Tecnológico de Querétaro, solicitó al Municipio de Jalpan de Serra, Qro., la donación de un espacio en el predio identificado como "Los Pitayos Cerril" en el referido municipio, el cual ayudará a seguir

satisfaciendo los niveles educativos de los jalpenses, en beneficio de los estudiantes y el personal del Instituto.

- l)** Que el Municipio de Jalpan de Serra, Qro., acredita la propiedad del predio en comento, con Clave Catastral de origen 090114248212763, a través de la Escritura Pública Número 7,209 de fecha 23 de marzo de 2011, pasada ante la fe del Lic. Pedro Torres Saucedo, Notario Público Titular de la Notaría Número Dos de la Partida Judicial de Jalpan de Serra, Qro.; inscrita bajo el folio real 26010, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, Subdirección Jalpan de Serra, con fecha 26 de agosto de 2011.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a nombre del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., bajo el Folio 26010 y está libre de gravamen, según lo señalado en el Certificado de Libertad de Gravamen expedido por la Subdirección Estatal del Registro Público de la Propiedad en Jalpan de Serra, Qro., de fecha 25 de enero de 2022.

- m)** Que por medio de oficio 574/2022, de con fecha 16 de febrero de 2022, suscrito por el Lic. Rigoberto Hairo Domínguez Ponce, Director de Administración del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., informa sobre el inmueble objeto de desincorporación el cual se encuentra integrado en el Inventario Patrimonializados de Bienes Inmuebles del 2021, propiedad del Municipio con número de inventario SAACG 5811000001-24. Además informa que, para la totalidad del predio que habrá de subdividirse, es decir, respecto las 3-91-63.94 (tres hectáreas, 91 áreas y sesenta y tres punto noventa y cuatro centiáreas) se dictamina con un valor catastral de \$1,108,260.00 (Un millón ciento ocho mil doscientos sesenta pesos 00/100 M.N.).
- n)** Que mediante el oficio 4-4/2021, de fecha 24 junio de 2021, el Arq. José Noé Alcántara Moreno, Subdirector de Desarrollo Urbano del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., otorga permiso para subdivisión del predio identificado Pitayo Cerril, ubicado en camino a Tancoyolillo S/N, Piedras Anchas, Municipio de Jalpan de Serra, Qro., con una superficie de 39,163.95 M2 y Clave Catastral de origen 090114248212763, en las siguientes fracciones:



- Lote 1, con una superficie de 10,001.23 M2.
  - Lote 2, con una superficie de 10,000.00 M2.
  - Resto del predio, con una superficie de 15,113.48 M2.
  - Afectación 1, con una superficie de 1,012.76 M2.
  - Afectación 2, con una superficie de 3,036.48 M2.
- o)** Que mediante oficio DU/368/2022, de fecha 05 de mayo de 2022, suscrito por el Arq. José Alfredo Araiza Aguiñaga, Subdirector de Desarrollo Urbano del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., informa que, de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población del Jalpan de Serra, Qro., el inmueble sobre el cual se solicitó dictamen de uso de suelo se encuentra en zona Protección Ecológica Forestal (PEF) de acuerdo a la normatividad de la zona de "transición", y que dada la compatibilidad de la zona, es Permitido el Uso de suelo para Educación Superior.
- p)** Que mediante Avalúo Hacendario de fecha 24 de junio de 2021, de folio B146200, emitido por el M.C. Ing. Efraín Díaz Mejía, se dictamina como valor del inmueble, identificado como Fracción 2, ubicado en Calle Maestro Fidel Flores Salazar, Rincón Colorado, Municipio de Jalpan de Serra, Qro., cuya superficie es de 10,000.000 M2 con las siguiente medidas y colindancias: Al Norte en 116.67 m., linda con Amando Montero Montes; Al Oriente: en 76.76 m., linda con Amando Montero Montes; Al Sur: en 101.40 m., linda con Calle Maestro Fidel Flores Salazar; y al Poniente: en 90.68 m., linda con resto del predio del Municipio de Jalpan de Serra; con Clave Catastral de origen 090114248212763; por la cantidad de \$1,350,000.00 (Un Millón trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), valor del terreno.
- q)** Que mediante Acta de Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., de fecha 19 de abril de 2021, se Acuerda y emite Dictamen de Racionalización favorable respecto de la desincorporación a través del procedimiento de enajenación a título gratuito a favor del Instituto Tecnológico de

Querétaro, del predio registrado como Fracción 2 del predio denominado Los Pitayos Cerril, ubicado en camino a Tancoyolillo, con una superficie de 10,000.00 M2 y con Clave Catastral de origen 090114248212763, en el Municipio de Jalpan de Serra, Qro.

- r)** Que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., de fecha 20 de abril de 2021, en el Punto Número Décimo, del orden del día, se aprobó por unanimidad la Desincorporación de predio donado al Instituto Tecnológico de Querétaro (ITQ), predio ubicado en camino a Tancoyolillo y que es conocido como los Pitayos o Rincón Colorado, en el Municipios de Jalpan de Serra, Qro.

**21.** Que apoyada en la información contenida en el expediente técnico de referencia, esta Legislatura estima oportuno autorizar la enajenación del inmueble descrito en el cuerpo de este instrumento a favor del Instituto Tecnológico de Querétaro, el cual será destinado para la construcción de un plantel, para brindar mayores oportunidades de educación a la población de la zona serrana.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se someten a la consideración del Pleno de esta Representación Popular, los siguientes:

## PUNTOS RESOLUTIVOS

**Resolutivo Primero.** La Comisión de Planeación y Presupuesto aprueba y propone al Pleno de la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, apruebe con modificaciones, de la Iniciativa de "Desincorporación de un predio en favor del Instituto Tecnológico de Querétaro".

**Resolutivo Segundo.** El Decreto aprobado quedará de la siguiente manera:

**DECRETO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO AUTORIZA AL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO., A DESINCORPORAR Y ENAJENAR, A TÍTULO GRATUITO, EL BIEN INMUEBLE CON SUPERFICIE DE 10,000.00 M2, A FAVOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE QUERÉTARO.**

**Artículo Primero.** La Sexagésima Legislatura del



Estado de Querétaro, de conformidad con lo establecido en los artículos 65 y 65 Bis de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, a autoriza al Municipio de Jalpan de Serra, Qro., para desincorporar y enajenar, a título gratuito el bien inmueble identificado como Fracción 2, ubicado en Calle Maestro Fidel Flores Salazar, Rincón Colorado, Municipio de Jalpan de Serra, Qro., cuya superficie es de 10,000.000 M2 con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 116.67 m., linda con Amando Montero Montes; Al Oriente: en 76.76 m., linda con Amando Montero Montes; Al Sur: en 101.40 m., linda con Calle Maestro Fidel Flores Salazar; y al Poniente: en 90.68 m., linda con resto del predio del Municipio de Jalpan de Serra; con Clave Catastral de origen 090114248212763,, a favor del Instituto Tecnológico de Querétaro.

**Artículo Segundo.** El inmueble cuya desincorporación y enajenación se autoriza, deberá ser destinado por el Instituto Tecnológico de Querétaro, para la construcción de un plantel educativo, el cual será en beneficio a la educación de la población de la región serrana para que tengan acceso a servicios educativos de calidad, al ofrecer carreras, talleres y cursos de las ciencias tecnológicas. Para ello tendrá un plazo de tres años, de no ser así, la propiedad del mismo se dará en efecto retroactivo a favor del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., con todas sus mejoras y accesorios.

El Plazo de cuatro años comenzará a contar a partir de formalización y protocolización de la donación.

**Artículo Tercero.** La desincorporación y enajenación autorizada deberá celebrarse en los términos que señala la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, así como los artículos 2217 y 2230 del Código Civil del Estado de Querétaro, con los respectivos representantes legales, quienes la formalizarán en los términos que los anteriores ordenamientos señalan.

**Artículo Cuarto.** El inmueble objeto de la desincorporación y enajenación que se autoriza, quedará sujeto a los usos, destinos, reservas y sugerencias que establezcan los Programas de Desarrollo Urbano federales, estatales y municipales.

**Artículo Quinto.** Efectuada la desincorporación y enajenación autorizada, el encargado del inventario de los bienes del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., procederá a realizar la cancelación y la baja en el inventario del inmueble descrito en el presente Decreto.

## TRANSITORIOS

**Artículo Primero.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**Artículo Segundo.** Envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**Resolutivo Tercero.** Aprobado el presente dictamen emítase el correspondiente proyecto de Decreto, y una vez satisfecho el trámite legislativo conducente, remítase al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**ATENTAMENTE  
SEXAGÉSIMA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y  
PRESUPUESTO**

**DIP. LUIS GERARDO ÁNGELES HERRERA  
PRESIDENTE**

**DIP. MARICRUZ ARELLANO DORADO  
SECRETARIA**

El presente dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Planeación y Presupuesto, del día 20 de febrero de 2023, con la asistencia del Diputado Luis Gerardo Ángeles Herrera y de las Diputadas Maricruz Arellano Dorado y Martha Daniela Salgado Márquez, quienes votaron a favor.

**GACETA LEGISLATIVA**  
Secretaría de Servicios Parlamentarios

NOTA ACLARATORIA: LOS DOCUMENTOS QUE APARECEN EN LA PRESENTE PUBLICACIÓN, SON MERAMENTE INFORMATIVOS; LAS MODIFICACIONES HECHAS A LOS MISMOS CON POSTERIORIDAD A ESTA EDICIÓN, SON RESPONSABILIDAD DE SUS AUTORES.

ESTA GACETA INCLUYE TODA LA INFORMACIÓN RECIBIDA AL CIERRE DE SU EDICIÓN.

